

Los Derechos Humanos y su sistema normativo vigente en el Estado de Jalisco.

En el presente ensayo analizaremos de manera sustancial que son los derechos humanos, cuál es su naturaleza y características, cuando surgieron, como han evolucionado y porqué es tan importante su actual protección de manera integral y efectiva por parte del Estado; asimismo, analizaremos si resulta eficiente la actual protección de derechos humanos en el Estado y se establecerán algunas conclusiones relativas a propuestas que mejorarían la actual administración estatal en materia de derechos humanos.

Comenzaremos por definir que los derechos humanos son aquellos que poseen todas las personas, sin importar su raza, sexo, etnia, lengua, nacionalidad o religión, ya que son derechos inherentes a ellas mismas.<sup>1</sup>

Como antecedente histórico, podemos observar que el término “derechos fundamentales”, apareció en Francia hacia el año 1770, en el marco del movimiento político y cultural que condujo a la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano en 1789; sin embargo, su formulación jurídico positiva como derechos constitucionales son un fenómeno relativamente reciente.

Los derechos humanos se formulan con el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>2</sup>, y sus características se proclaman en la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>3</sup>, podemos decir que son universales, pues

---

<sup>1</sup> Página web UNHCR ACNUR Agencia de la ONU para refugiados, comité español. Consultada el 3 de julio de 2022, en el link: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>.

<sup>2</sup> Organización mundial nacida el 24 de octubre de 1945, en la que se admitieron 51 países miembros, para colaborar en pro de la paz mundial y promover la amistad entre las naciones, apoyando al progreso económico y social. Puede consultarse en la página oficial de la ONU en: <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

<sup>3</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas. Es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional. Consultado el 1 de julio de 2022 en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

pertenece a todas las personas sin excepción; son inalienables en tanto no pueden perderse o transferirse por voluntad propia, son irrenunciables porque no se puede prescindir de ellos, son imprescriptibles en virtud de que no fenecen con el paso del tiempo y son indivisibles porque ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro y progresivos, pues implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para que ciertos derechos se cumplan se requiere tomar medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible..

Por lo tanto, podemos darnos cuenta cómo los derechos humanos son la base para lograr una vida plena por parte de todas las personas, en quienes a su vez recae la responsabilidad del respeto hacia estos derechos, es decir, es un deber que todos tenemos de no trasgredir la esfera jurídica de alguien más, mientras que al Estado le corresponde garantizar que no existan trasgresiones a éstos, pues todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen de acuerdo al artículo 1° Constitucional la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo, considerando que la libertad, la justicia y la paz, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

En este punto es importante recalcar que la agenda de derechos humanos empezó a prosperar en 2008 y ganó fuerza con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y del juicio de amparo de 2011. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera a todos los derechos humanos de la misma jerarquía y utiliza el test de proporcionalidad para estudiar la justificación de posibles restricciones, aplica principios como el pro persona, así como metodologías para analizar la constitucionalidad de restricciones a derechos e implementar diferentes escrutinios de control constitucional.<sup>4</sup>

Podríamos decir entonces que los derechos humanos, son las facultades fundadas en las exigencias de la naturaleza humana, que se relacionan de manera integral

---

<sup>4</sup> La Argumentación Constitucional de la Suprema Corte a 10 años de la reforma de derechos Humanos. Roberto Niembro Ortega. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Página 22. Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro 2021.

con la protección, conservación, desarrollo e integridad de la vida, tanto en sus aspectos físico, psicológico e intelectual; pueden ser ampliados por las constituciones de los Estados, a través de tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, firmados y ratificados por nuestro país, siempre que no contradigan nuestra Constitución, misma que ha sido caracterizada como un ejemplo temprano del constitucionalismo transformador, es decir, que tiene el compromiso de cambio social a través del derecho, e incluso es de ahí donde deriva su importancia y protección, para continuar en la misma ola congruente de cambio pero agregando el poder de la efectividad, tomando siempre como bandera el bienestar integral de las personas de la manera más completa posible, utilizando todos los instrumentos que jurídicamente tenemos a nuestro alcance como servidores públicos e incluso de ser necesario abrir nuevo camino, para hacerlos valer en el más amplio sentido a favor de todas las personas.

Asimismo, advertimos que la protección de los Derechos Humanos en el Estado de Jalisco, se establece en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4°, relativo a que toda persona, que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos establecidos en la Constitución, siendo obligación de las autoridades salvaguardar su cumplimiento, reconociendo como sus derechos humanos los enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; para lo cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida, por lo tanto el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos establecidos en la ley. De igual forma, deja en claro la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para efecto de coadyuvar a la protección de los derechos humanos en nuestro estado, se instituyó en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), que es un organismo dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conoce de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos. Fue creada mediante el decreto 15028, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993.

Ahora bien, dado el marco normativo existente puede determinarse la gran importancia de que la CEDHJ, se desempeñe de manera eficaz en el ejercicio de sus atribuciones, pues al plantearnos si resulta eficiente la actual protección de derechos humanos en Jalisco, tenemos que el marco normativo legal es adecuado, aunque podría sin lugar a dudas mejorarse, sobre todo respecto a que existe mucha desinformación en la sociedad jalisciense, de cómo trabaja la CEDHJ y de qué manera puede actuar a su favor para hacer valer sus derechos, debe apostarse por una fuerte cultura de promoción a los derechos humanos, a través de campañas de acercamiento a las personas en sus propias colonias, también la creación de comités de derechos humanos cuyos integrantes reciban capacitación por parte de la CEDHJ y puedan desempeñarse como expertos en materia de derechos humanos, para que puedan identificar posibles violaciones a derechos y traten de encontrar un cese a las mismas a través de la mediación en escuelas, centros de trabajo o empresas privadas y dependencias públicas para disminuir la incidencia en quejas ante la CEDHJ y crear una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, deben crearse equipos multidisciplinarios que intervengan en las visitas que se realicen por parte de la CEDHJ, a escuelas, albergues, asilos, centros de reclusión, entre otros, para actuar de manera coordinada e integral, levantar constancias de las diligencias realizadas y crear expedientes de continuidad bimestral, para proveer un seguimiento adecuado y con resultados tangibles en materia de protección a derechos humanos. En todas y cada una de las agendas

debe existir un respaldo físico y electrónico de las acciones realizadas en favor de la población. Son muchas las acciones que pueden realizarse para mejorar el desempeño de la Institución, aún con lo limitado que pueda resultar el presupuesto otorgado a la misma, la suscrita confío en la realización de un movimiento de fomento al conocimiento de los derechos humanos a realizar en todos los municipios del Estado, para no centralizar las actividades del organismo únicamente al interior de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y reforzar el interior de la Comisión, a través de capacitación constante en temas de relaciones personales, para lograr también un adecuado ambiente de trabajo y sobre todo que se cree un reglamento de carrera y escalafón, en el que exista una base establecida de crecimiento profesional, ya que actualmente no se cumple con la misma en la CEDHJ; asimismo, deben realizarse planes con tiempos establecidos en la integración de las quejas para evitar incurrir en la dilación injustificada, privilegiando siempre la conciliación.

Insisto en que la capacitación constantemente a todos los servidores públicos municipales y estatales de Jalisco, debe ser obligatorio para disminuir la reincidencia en la violación de derechos humanos en la población. Debe también fortalecerse la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión, así como intensificar las acciones de trabajo en todos rubros para obtener mejores resultados.

De lo anterior se concluye que existe mucho trabajo por hacer y que se puede materializar en materia de derechos humanos, para obtener el máximo beneficio posible de los tratados internacionales, convenciones y demás legislación aplicable que coadyuve a fortalecer el marco normativo de los derechos humanos, así como hacer efectivo su respeto a través del principio de progresividad, porque los jaliscienses merecemos un respeto absoluto de nuestros derechos, se puede marcar la diferencia.

Maestra Emilia C. Costilla Ramos.  
Guadalajara, Jalisco de 2022.

N1-ELIMINADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."